

**Concejo Municipal**  
Santa Rosa de Osos



Municipio de Santa Rosa de Osos  
Secretaría de Gobierno

Recibido por: *[Firma]*  
Fecha: 4:06-24  
Hora: 5:25 pm

**ACUERDO MUNICIPAL N°004**  
**(27 DE MAYO DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE**  
**CONTINGENCIAS JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS,**  
**ANTIOQUIA**

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos Antioquia, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, Ley 488 de 1998, la Ley 1437 de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política instituye que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, la Ley 448 de 1998, reglamentó la gestión y manejo de los pasivos contingentes dado el impacto, implícito y explícito, que dichas obligaciones pueden tener sobre las finanzas públicas del Estado.

Que, según la Ley precitada, la Nación y las Entidades Territoriales o Descentralizadas, de cualquier orden deben contener en sus presupuestos de servicio de deuda, apropiaciones para cubrir las posibles pérdidas provenientes de las obligaciones contingentes a su cargo.

Que así mismo, se estableció el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales para atender los pasivos contingentes por actividad litigiosa que se derivan de fallos contra entidades públicas en procesos judiciales, conciliaciones, transacciones, tutelas, laudos arbitrales, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier clase de proceso, que generan indemnizaciones de dinero a favor de un tercero, lo que se considerará inminentemente como una Obligación Contingente.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, contempla que todas las Entidades tienen la obligación de valorar las contingencias judiciales y generar aportes al Fondo de Contingencias de la Ley 448 de 1998.

Que los artículos 192 y 195 de la citada ley, instituyen el procedimiento para el pago de las obligaciones contingentes judiciales, como sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y transacciones que se encuentren debidamente provisionadas en el Fondo de Contingencias.

Que mediante el Decreto No. 1342 de 2016 proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que modificó parcialmente el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relativo al trámite para el pago de los valores ordenados en sentencias, conciliaciones, transacciones, tutelas, laudos arbitrales, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier clase de proceso, hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el inciso 3o del artículo 192 *ibidem*, dispone: "*Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.*"

Que la Circular Externa No. 10 de 13 de noviembre de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fija: "...1.8 La Sala de Consulta del Consejo de Estado consideró que, salvo para la liquidación de intereses de mora, las normas del Decreto 1 de 1989 son aplicables a todos los procesos cuya demanda fue aceptada antes de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 y conforme a ello, el aplicativo para la liquidación de intereses de créditos judiciales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado requiere la fecha de admisión de la demanda.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO - CREACIÓN y OBJETO:** Créase el Fondo Especial de Contingencias Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Osos, como una cuenta especial del Presupuesto, sin personería jurídica, que constituye un mecanismo de liquidez para el cubrimiento de eventos no esperados y es un instrumento de eficiencia en el uso de los recursos municipales, cuya finalidad es atender en el momento que se causen los pagos, provenientes en Sentencias Judiciales, en los fallos condenatorios judiciales o administrativos, en las conciliaciones judiciales o prejudiciales aprobadas, en las transacciones avaladas, tutelas, las que se originen en los laudos arbitrales y así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier clase de proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO - RÉGIMEN FINANCIERO:** El Régimen Financiero del Fondo Especial de Contingencias Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Osos, se ceñirá en el manejo contable, presupuestal y de tesorería a los mismos principios presupuestales, financieros y de tesorería que regulan al Municipio de Santa Rosa de Osos.

**ARTÍCULO TERCERO - RECURSOS DEL FONDO:** El Fondo Especial de Contingencias Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Osos, creado mediante el presente acuerdo municipal, se financiará con el valor que se apropie en el presupuesto para cada vigencia, de la siguiente manera:

- 1- Los recursos que se apropien dentro del presupuesto de cada vigencia fiscal para el Fondo, en concordancia con el acuerdo de presupuesto que apruebe el concejo municipal en cada vigencia fiscal.
- 2- Los recursos provenientes de las acciones de repetición que promueva el Municipio de Santa Rosa de Osos.
- 3- Los rendimientos financieros generados por la misma cuenta del Fondo Especial de Contingencias de Sentencias Judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO - MANEJO Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO:** Los recursos monetarios del Fondo Especial de Contingencias Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Osos, conformarán una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente que para tal fin abrirá la Secretaría de Hacienda Municipal. Los rendimientos financieros generados por dicha cuenta harán parte integral de los recursos del mismo fondo.

**Parágrafo 1-** Si no se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos del Fondo Especial de Contingencias de Sentencias Judiciales del Municipio de Santa Rosa

de Osos en la vigencia respectiva, el excedente disponible será acumulativo y en ningún caso podrá ser retirado del mismo, por motivos diferentes al cumplimiento del pago de sentencias, conciliaciones y devoluciones.

**Parágrafo 2-** La Secretaría de Hacienda Municipal será la encargada del recaudo y manejo de los recursos que ingresen al Fondo Especial de Contingencias de Sentencias Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Osos.

**Parágrafo 3-** Se cancelarán con cargo al Fondo Especial de Contingencias Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Osos, las sentencias Judiciales, en los fallos condenatorios judiciales o administrativos, en las conciliaciones judiciales o prejudiciales aprobadas, en las transacciones avaladas, tutelas, las que se originen en los laudos arbitrales y así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier clase de proceso.

**ARTÍCULO QUINTO - SEGUIMIENTO CONTABLE A LOS PASIVOS CONTINGENTES:** El Secretario de Hacienda del Municipio de Santa Rosa de Osos, implementará los controles contables orientados a: Clasificar y registrar los pasivos contingentes jurídicos, según conciernan en las cuentas de orden y en la provisión; Valorará constantemente y reclasificará de requerirse los contingentes jurídicos en las cuentas de balance o del estado de resultados según pertenezca; Efectuará los ajustes necesarios a los pasivos contingentes jurídicos ante la transformación de las circunstancias originales, para el reconocimiento de los nuevos hechos pecuniarios; Inspeccionará los pasivos contingentes jurídicos para asegurar que los saldos están vigentes y continúan las mismas particularidades que los originaron; Verificará que se elaboren todas las revelaciones en las notas de los estados financieros, necesarias para una mejor comprensión de la información, y las demás esenciales al desempeño como Secretaría de Hacienda y Pagador del Municipio de Santa Rosa de Osos, relacionadas con las contingencias jurídicas.

**ARTÍCULO SEXTO - PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO Y ORDENACIÓN DEL GASTO.** Se aplicará para el pago proveniente de sentencias judiciales, fallos condenatorios judiciales o administrativos, conciliaciones judiciales o prejudiciales aprobadas, transacciones avaladas, las que se originen en los laudos arbitrales, tutelas y así las erogaciones accesorias resultantes de cualquier clase de proceso, el procedimiento adoptado por el Municipio de Santa Rosa de Osos, para los distintos pagos de sus obligaciones. La ordenación del gasto del Fondo Especial de Contingencias Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Osos, estará a cargo del señor Alcalde Municipal de Santa Rosa de Osos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - ADMINISTRACIÓN:** La administración del Fondo Especial de Contingencias Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Osos, estará a cargo

de la Secretaría de Hacienda Municipal, quien tendrá las funciones determinadas en el procedimiento que adoptará el Municipio de Santa Rosa de Osos en el reglamento del Fondo Especial de Contingencias Judiciales.

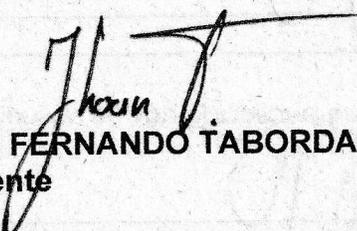
**PARÁGRAFO:** El reglamento del Fondo Especial de Contingencias Judiciales del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, se debe realizar dentro de los tres (03) meses siguientes a la aprobación y sanción del acuerdo.

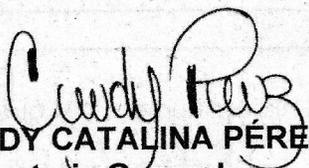
**ARTÍCULO OCTAVO - REMISIÓN A NORMAS SUPERIORES:** En caso de contradicción entre el presente Acuerdo Municipal y la Ley, se dará aplicación a la de mayor jerarquía y en los aspectos no relacionados en el presente Acuerdo Municipal, se remitirá a las disposiciones legales de orden Nacional en lo pertinente.

**ARTÍCULO NOVENO - VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 27 de mayo de 2024.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN COMISIÓN CONJUNTA ENTRE COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA EL DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2024 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA EL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2024.**

  
JHOAN FERNANDO TABORDA G.  
Presidente

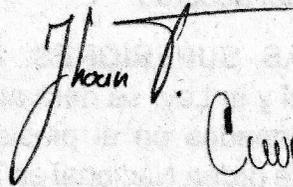
  
CINDY CATALINA PÉREZ Z.  
Secretaría General

**CONCEJO MUNICIPAL**

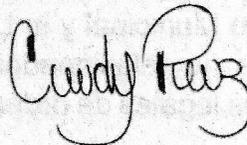
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 04 de junio de 2024  
El Acuerdo Municipal número 004 fue sancionado en esta fecha.

**PRESIDENTE**



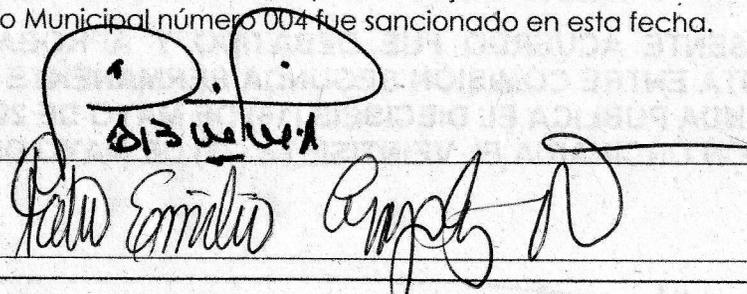
**SECRETARIA**



**ALCALDIA MUNICIPAL**

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 04 de junio de 2024.  
El Acuerdo Municipal número 004 fue sancionado en esta fecha.

**EJECUTIVO MUNICIPAL**



**EL SECRETARIO**

**CERTIFICO**

Que el Acuerdo Municipal número 004 que antecede fue publicado hoy 04 de junio de 2024.

**EL SECRETARIO**

